HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

REPERTORIO Nº 8347-2012

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL

DECRETO SUPREMO Nº078

MINISTERIO DE ENERGÍA

A

COLBÚN S.A.

192376/ALC/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&/mll

25/10 **En Santiago de Chile,** a veinticinco de octubre de dos mil doce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI,** Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **EDUARDO RICARDO LAUER RODRÍGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que viene en reducir a escritura pública el presente Decreto: "MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES, RECIBIDO. CONTRALORÍA GENERAL TOMA RAZÓN SEIS AGO DOS MIL DOCE RECEPCIÓN. DEPART V.O.P., UYT hay dos medias firmas, SUB. DEP. MUNIP. SIETE AGO DOS MIL DOCE.- OTORGA A COLBÚN S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CIRUELOS NORTE, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PROVINCIA DE VALDIVIA, COMUNA DE MARIQUINA. Santiago, seis de agosto dos mil doce. **DECRETO SUPREMO NÚMERO CERO SETENTA Y OCHO**. VISTOS: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus Oficios ORD. número uno

dos nueve uno siete guión ACC seis dos cuatro uno uno nueve guión DOC tres ocho cero nueve tres nueve guión, de fecha dos de diciembre de dos mil once, número seis seis siete dos guión ACC siete dos cero cuatro dos cero guión DOC cuatro siete cero siete siete uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil doce y número siete cuatro cero cinco guión ACC siete cinco tres uno siete dos guión DOC cinco cero tres siete ocho nueve, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce; lo dispuesto en los artículos once y veintinueve del DFL número cuatro guión veinte mil dieciocho, de dos mil seis, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL número uno, de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos; en las Leyes número dieciocho mil cuatrocientos diez y número veinte mil cuatrocientos dos, y en la Resolución número mil seiscientos, de dos mil ocho, de la Contraloría General de la República, y CONSIDERANDO: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus Oficios ORD. número uno dos nueve uno siete guión ACC seis dos cuatro uno uno nueve guión DOC tres ocho cero nueve tres nueve guión, de fecha dos de diciembre de dos mil once, número seis seis siete dos guión ACC siete dos cero cuatro dos cero guión DOC cuatro siete cero siete siete uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil doce y número siete cuatro cero cinco guión ACC siete cinco tres uno siete dos guión DOC cinco cero tres siete ocho nueve, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

número diecinueve mil ochocientos ochenta. DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.- Otórgase a Colbún S.A., concesión definitiva para establecer en la región de Los Ríos, provincia de Valdivia, comuna de Mariquina, una Subestación Eléctrica que se denominará "Subestación Eléctrica Ciruelos Norte", cuyo emplazamiento se describe en plano de planta general número SCN guión S tres cuatro guión cuatro guión cero dos K guión cero cero uno, láminas uno y dos. NOMBRE PROYECTO: Subestación Eléctrica Ciruelos Norte. REGIÓN guión PROVINCIA guión COMUNA: Región de Los Ríos guión Valdivia guión Mariquina. PLANO PLANTA GENERAL: SCN guión S tres cuatro guión cuatro guión cero dos K guión cero cero uno (láminas uno y dos). ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del proyecto es construir un patio de alta tensión, adyacente a la actual Subestación Ciruelos, de propiedad de la empresa Transelec S.A., para hacer las modificaciones a las instalaciones del SIC y conectar la energía proveniente de la Central Hidroeléctrica San Pedro, transmitida a través de la Línea de Transmisión Eléctrica dos por doscientos veinte kV. San Pedro guión Ciruelos, al Sistema Interconectado Central. La Construcción y operación de la subestación eléctrica junto con los proyectos citados precedentemente, permitirán aumentar la potencia y energía en el sistema, mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo. ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto del costo de las obras asciende a suma de siete mil trescientos cuarenta millones doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos (siete mil trescientos cuarenta millones doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos). ARTÍCULO CUARTO.- Copias de los planos generales de las obras, del plano especial de

servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. ARTÍCULO QUINTO.- En su recorrido las instalaciones sólo ocupará un predio particular, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señalan los artículos séptimo y octavo del presente decreto. ARTÍCULO SEXTO.- Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en los artículos séptimo y octavo del presente decreto. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Constitúyase, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el emplazamiento de la Subestación Eléctrica Ciruelos Norte en el predio perteneciente a Celulosa Arauco y Constitución S.A., inscrito a fojas mil vuelta número mil ciento cuarenta y dos, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, en una superficie de cincuenta y dos mil quinientos treinta y un metros cuadrados, según consta en el plano especial de servidumbre número SCN guión S tres cuatro guión cuatro guión cero dos k guión cero cero dos, por un plazo de catorce meses, a contar del inicio de la sub-etapa Obras Civiles del programa de trabajo indicado en el artículo decimoprimero del presente decreto. ARTÍCULO OCTAVO.- Constitúyase, de acuerdo con lo establecido el artículo quincuagésimo noveno de la Ley General de Servicios Eléctricos, servidumbre de ocupación temporal para asegurar la expedita construcción de las obras, sobre el predio identificado en el artículo precedente en una superficie de seis mil cuatrocientos

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

cincuenta y dos metros cuadrados, según consta en el plano especial de servidumbre número SCN guión S tres cuatro guión cuatro guión cero dos k guión cero cero dos.- ARTÍCULO NOVENO.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. ARTÍCULO DÉCIMO.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El plazo de inicio de los trabajos será de noventa días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para la ejecución de los mismos será de veinticuatro meses. Los plazos de las etapas para ejecución de los trabajos, serán los que se indican en la siguiente tabla: Nombre Tarea: Ingeniería de la S guión E. Duración -meses-, seis. Adquisición de los equipos, nueve coma cinco. Movilización e instalación de faenas: uno coma dieciséis. Caminos acceso provisorios, dos. Preparación terreno, cuatro. Construcción paños: Obras civiles, nueve coma cinco. Montaje electromecánico, seis coma cinco. Terminaciones, uno. Construcción seccionador Línea dos por doscientos veinte Kv. Valdivia Cautín, seis. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos

particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparan en esta concesión. ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- Hay firma JORGE BUNSTER BETTELEY, Ministro de Energía.- Hay firma y timbre Ministerio de Energía, Chile HMB/PAD.- Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., a Ud. HERNÁN MOYA BRUZZONE Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía. Hay firma y timbre Ministerio de Energía, Chile, Jefe División Jurídica".- Conforme con su original que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

---

NOTARIO TITULAR

$48.000.-

B.V. 187272

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 26 OCT 2012

HUMBERTO SANTELICES NARANCIBIA
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago